

" Un Gobierno de Unidad y Progreso"



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SESIÓN	ADMINISTRATIVA
MESA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NO. DE ACTA	EXTRAORDINARIA 051
EXPEDIENTE	PMA/SAA/NOVIEMBRE/2014

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014

En el poblado de Atlatlahucan, Municipio de su mismo nombre del Estado de Morelos, siendo las diez horas con cero minutos del día doce de noviembre del dos mil catorce, se reunieron en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, estando presentes Benigno Arenales Jahén en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Sergio Virgilio Villanueva Arenales, en su carácter de Síndico Municipal, Jessie Lagunas Sánchez, en su carácter de Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, Feliciano Barrios Rodríguez, en su carácter de Regidor de Obras Públicas, Dan Anzures González en su carácter de Regidor de Servicios Municipales y Narciso Noriega de Jesús en su carácter de Secretario Municipal con la finalidad de llevar a cabo la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos, bajo el siguiente:

--ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista y verificación de quórum legal para sesionar.

2.- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar la adjudicación del bien inmueble otorgado en donación por la constitución del Fraccionamiento "Altos de Oaxtepee"

3.- Clausura de la sesión. Municipal

"Un gobierno de unidad y progres

2013 2015 DESAHOGO DE LA SESIÓN------

Una vez desahogado el primer punto del orden del día, se procede con el segundo punto: "Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar la adjudicación del bien inmueble otorgado en donación por la constitución del Fraccionamiento "Altos de Oaxtepec". En uso de la voz, el sindico municipal, C. Sergio Virgilio Villanueva arenales, informa al Cuerpo Edilicio Colegiado que con fecha 26 de septiembre de 1976, se constituyo el Fraccionamiento "Altos de Oaxtepec", mismo que para su debida constitución, otorgó como área de donación un inmueble con una superficie de 17,895.75, con las siguientes medidas y colindancias:



" Un Gobierno de Unidad y Progreso"



- Al Norte mide 152.77 m y colinda con Avenida Altos de Oaxtepec.
- Al Sur mide 168.98 m y colinda con área de donación, Lote 13 de la Manzana 18, Calle Fresno, Lote 1 y 10 de la Manzana 19.
- Al Oriente mide 110.33 m y colinda con Andador Framboyanes 25.00, 3.87, 347, 4.42,
- Al Poniente mide 5.70, 8.58, 6.04, 13.44 y 41.64 m y colinda con Calle Cedro.

Por lo que se pone a la consideración del Cuerpo Colegiado Edilicio para que el Ayuntamiento de Atlatlahucan realice la adjudicación de dicho inmueble considerando como área de donación, con fundamento en los establecido en los Artículos 8, 9 y 10, Fracción II de la Ley General de bienes del Estado de Morelos, Artículo 38, Fracción XXVII, 119, Fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Artículo 52, Fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; que a la letra dice: Artículo 8.- Los bienes propiedad de los Municipios se regirán por lo previsto en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos; 115 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la presente Ley, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos y los Bandos Municipales, Reglamentos y Disposiciones Administrativas que expidan los Ayuntamientos para normar su régimen interno. Artículo 9.- Los Municipios, con la previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento respectivo, estarán facultados para enajenar, adquirir y poseer bienes inmuebles; además, podrán concederlos en uso, administración, arrendamiento o concesión, en términos de lo previsto por esta Ley y por las demás disposiciones legales aplicables.

La afectación o gravamen de dichos inmuebles, en garantía o como fuente de pago de empréstitos o de contratos de colaboración público privada, estará sujeta, adicionalmente, a la previa autorización del congreso del estado en términos de las leyes aplicables.

La autorización a que se refiere el párrafo primero de este Artículo también será necesaria para cambiar el destino de los inmuebles afectados a un servicio público o sean de uso común.

En materia de concesiones de bienes municipales, son aplicables a los Ayuntamientos, en lo conducente, las disposiciones de los artículos 19 a 25, de esta Ley.

Los Ayuntamientos únicamente podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar la donación.

Los Ayuntamientos adquirirán preferentemente los inmuebles que rodeen a los centros de población del Municipio, para formar una área de reserva urbana, que se destine a resolver las necesidades del desarrollo urbano de dichos centros de población; sin perjuicio de solicitar la expropiación de los inmuebles respectivos, para cuyo efecto, la necesidad de crear reservar para fines de desarrollo, será considerada como causa de utilidad pública.



" Un Gobierno de Unidad y Progreso "



Articulo 10.- En sus respectivas circunscripciones territoriales son bienes del Municipio, los siguientes:

II.- De dominio privado: las tierras de propiedad municipal, no comprendidas en la anterior Fracción, ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio, que sean susceptibles de ser enajenadas a particulares; los bienes muebles que se encuentren dentro del territorio del Municipio, considerados mostrencos; los bienes que hayan formado parte del patrimonio de corporaciones y organismos públicos municipales que se extingan o liquiden; los bienes muebles de propiedad municipal, al servicio de los Ayuntamientos; los bienes inmuebles y muebles que el Municipio adquiera y que no sean de uso común o estén afectados a un servicio público; los bienes inmuebles adquiridos por el Municipio mediante procedimientos de derecho público, destinados a la constitución de reservas territoriales, el desarrollo urbano o habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra. Los bienes mencionados pasaran a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común, a un servicio público o de alguna actividad que se equipare a un servicio público. Los bienes que formen parte del patrimonio municipal, y que por su naturaleza sean susceptibles de ser destinados a la solución de problemas de habitación popular, se considerarán bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.

Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para: XXVII. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles Municipales.

Artículo 119.- Los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes para:

II. Adquirir y enajenar sus bienes muebles e inmuebles

Articulo 52.- los ingresos del municipio de dividen en:

VII.- Donaciones 2015

Una vez, analizada y discutida la propuesta, el Presidente instruye al Secretario para someter la propuesta a votación económica. En uso de la palabra, el Secretario solicita a los Integrantes del Ayuntamiento levantar la mano quien esté a favor de la propuesta en comento, siendo aprobada por UNANIMIDAD con cinco votos a favor, por cero en contra, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO: El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlatlahucan, Morelos, aprueba por UNANIMIDAD de votos la adjudicación del bien inmueble considerado como área de donación por la constitución del Fraccionamiento "Altos de Oaxtepec", con una superficie de 17,895.75 m² para formar parte de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos para llevar a cabo el trámite de protocolización de dicho inmueble.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se procede con el tercer punto: Clausura de la sesión. En uso de la palabra el Secretario solicita al Presidente clausurar la sesión.....



" Un Gobierno de Unidad y Progreso "



En uso de la voz el Presidente invita a los presentes ponerse de pie, diciendo: Siendo las once horas con veinticinco minutos, del día seis de noviembre del dos mil catorce se dan por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. Damos fe..... Sindico Municipal Presidente Municipal Constitucional SINDICATURA vuntamiento Constitucior PRESIDENCIA C. Sergio Virgilio Villanue Vatlahucan, Mor C. Benigno Arenales Jahén AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATLATLAHUCAN, MOR **Arenales** 2013 2015 Regidor de Obras Publicas Regidor de Hacienda C. Feliciano Barrios Rodrí C. Jessie Lagunas Sánchez DOR DE HACIENDA AMACIONY PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS 2013 ATLATLAHUCAN, MOR 20 ATLATLAHUCAN, MOR. 2013 2015 Secretario Municipal Regidor de Servicios Públicos Municipales MOMER C. Narciso Noriega de Jesus CRETARIA C. Dan Anzures González TAMIENTO CONSTITUCIONAL ATLATLAHUGAN, MOR.

.....DESPUÉS DE ESTA LÍNEA NADA VALIDO.....